RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 150-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 19 de marzo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Expediente Nº 7224 de fecha 31 de agosto del 2011, el Informe Nº 119-2012-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de vistos presentado por la Sra. Lidia Esperanza Infante Díaz – Presidenta del Club de Madres del Comedor Popular Maestro "Virgilio Purizaga Aznarán" del Caserío de Santonte del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, solicita reconocimiento de Junta Directiva del Club de Madres en mención.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2, numeral 16 y en el artículo 3ero. de la Constitución Política, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares,… y demás organizaciones sociales de bases, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno más de los mecanismos siguientes: Inc. 6.- participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, la Ley 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares,… y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo en su artículo 2do. Prescribe "Las Organizaciones Sociales de bases, tiene existencia legal y personería jurídica…" complementando con lo señalado en el artículo 3ero. del mismo dispositivo "Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 002-2007-MPP, se regula la participación y Registro de Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, precisa en su artículo 4º "Son organizaciones sociales además de las Juntas de Vecinos, las organizaciones de Base como: Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y Centros Maternos Infantiles …" precisándose en el artículo 9º la presentación de documentos necesarios para proceder al reconocimiento del mencionado Club de Madres.

Que, mediante Informe Nº 119-2012-SGAL-MPP de fecha 13 de marzo del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que mediante Resolución sea reconocido la Junta directiva del Club de Madres del Comedor Popular Maestro "Virgilio Purizaga Aznarán".

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** como una **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE AL CLUB DE MADRES DEL COMEDOR POPULAR MAESTRO "VIRGILIO PURIZAGA AZNARÁN"** del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **RECONOCER** al Consejo Directivo del **CLUB DE MADRES DEL COMEDOR POPULAR MAESTRO "VIRGILIO PURIZAGA AZNARÁN"** del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidenta	:	Sra. LIDIA ESPERANZA INFANTE DIAZ
Vicepresidenta	:	Sra. MARCELINA MURRUGARRA DE ACUÑA
Secretaria	:	Sra. MARIA EDITHA PAREDES GOICOCHEA
Tesorera	:	Sra. ANA FLOR CHAVEZ DE CABANILLAS
Fiscal	:	Sra. TERESA RAQUEL VIGO LEYVA
Almacenera	:	Sra. ELENA SUSANA CERDAN GARAY
1º Vocal	:	Sra. YRMA PACHERREZ OLAYA
2º Vocal	:	Sra. ANITA GOICOCHEA VÁSQUEZ

ARTÍCULO TERCERO: El presente Reconocimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 19 de marzo del 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Of. Programas Sociales.
Interesada.
Archivo.